

CC No. 12 / CECyTEN / 2024

CONVENIO ICAT-NAY/033/2024.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NAYARIT REPRESENTADO POR LA LICENCIADA SOFÍA DEL CARMEN CASTAÑEDA JIMÉNEZ, DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ICATEN” Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT” REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LICENCIADO JUAN GABRIEL GONZÁLEZ , EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CECYTEN”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA DENOMINAREMOS COMO “LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara “EL ICATEN” que:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 42 y 52 de la Ley Orgánica del Poder del Estado de Nayarit; y 1º del Decreto número 8173 que crea al Organismo Público Denominado **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NAYARIT (ICATEN)**, publicado en el Periódico oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del día 14 de Abril del año de 1999.
- 1.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, en los artículos V, VI, VII Y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación Para el Trabajo de Nayarit y el artículo 13 fracción III del Decreto 8173, que crea el Organismo Público Denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de Estado de Nayarit, la **Licenciada Sofía del Carmen Castañeda Jiménez** en su carácter de **Directora General** de “EL ICATEN” cuenta de con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente Convenio, acreditando su personalidad en términos de sus funciones, según consta en el nombramiento expedido el día 15 de marzo de 2024 por el **Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit**, personalidad que no le ha sido limitada, ni revocada en



CC No. 12 / CECyTEN / 2024

CONVENIO ICAT-NAY/033/2024.

forma alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificaciones en forma alguna.

1.3 Tiene como objeto, ofrecer diversas actividades en sus distintas acciones y planteles en diferentes Municipios del Estado de Nayarit, a través de los cuales ofrece capacitación a los diversos sectores de la población y a su vez ayuda a contribuir con el desarrollo de la economía del Estado de Nayarit, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

1.4 Para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Jazmines número 200-a esquina con Boulevard Luis Donald Colosio, Colonia Ciudad Industrial, Código Postal 63173, de esta Ciudad Tepic, Nayarit y su registro Federal de Contribuyente es ICT990409Q74.

II. Declara "CECyTEN" que:

2.1. Que es un Organismo Descentralizado de orden público e interés social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el decreto 8118 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y publicado en el Periódico Oficial del Órgano de Gobierno el día 28 de octubre de 1998.

2.2. Que tiene por objeto contribuir al Desarrollo Estatal, mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, a través de los planteles que forman parte integrante de dicho organismo educativo.

2.3 Que de acuerdo a los programas institucionales tienen contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos, públicos, educativos y sociales, que le permiten realizarse como una institución de educación profesional técnica.

2.4 Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior tiene interés en celebrar el presente Convenio de colaboración.

CC No. 12 / CECyTEN / 2024

CONVENIO ICAT-NAY/033/2024.

2.4 Que su representante en esta acto el **Licenciado Juan Gabriel González**, en su carácter de Director General de El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit por siglas "**CECYTEN**", cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para celebrar el presente acuerdo, tal y como lo acredita con el nombramiento otorgado con fecha 04 de octubre del 2022, por el **Gobernador Constitucional de Estado de Nayarit, Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero** y con fundamento en el artículo 12 del decreto de creación número 8118.

2.3. Que para los efectos legales que haya lugar "**EL CECyTEN**" señala como su domicilio el ubicado en Calle Brasil número 88 Colonia los Fresnos. Manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es CEC9810246I2.

2.4. EL **Licenciado Juan Gabriel González** en su carácter de Director General representante legal, tiene facultades para celebrar Convenios en nombre y representación de El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

3.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

3.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Instrumento Jurídico.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "**LAS PARTES**", para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las diferentes carreras que se imparten en "**EL COLEGIO DE ESTUDIOS**

CC No. 12 / CECyTEN / 2024

CONVENIO ICAT-NAY/033/2024.

CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT", y para que la misma proporcione servicios de capacitación y desarrollo.

SEGUNDA. CAPACITACIONES. Para el alumnado, personal docente y administrativo, referido por "EL CECyTEN" se otorgará un descuento del 30% (treinta por ciento) exclusivo sobre el pago de inscripción a cualquiera de las capacitaciones vigentes, dentro de las unidades de capacitación que "EL ICATEN" este ofertando, siempre y cuando los alumnos y trabajadores referidos por "EL CECyTEN" acrediten la relación académica o laboral, mediante oficio emitido por el mismo.

TERCERA- CERTIFICACIONES. "EL ICATEN" recaudará por alumno interesado de "EL CECyTEN", una cuota de recuperación de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.); En lo relativo a docentes y administrativos "EL ICATEN" recaudara una cuota de recuperación la cual será de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), ambos cobros exclusivos, sobre el pago para llevar cabo los procesos de alineación al Estándar de Competencia, Evaluación y Certificado del Sistema CONOCER, con validez Nacional; los montos de cobro serán aplicados después que acrediten la relación laboral o académica, mediante oficio emitido por el "EL CECyTEN".

CUARTA- BECA EN ESPECIALIDADES. Con base en el área educativa cursada por el alumno de "EL CECyTEN", y en apoyo al desarrollo y fortalecimiento de su formación académica, "EL ICATEN" otorgará el 100% (cien por ciento) de beca en especialidades afines o que estén relacionados con la carrera cursada por el alumno interesado; misma que será vinculada acorde al cumplimiento curricular de cada alumno, dentro de los horarios e instalaciones de "EL CECyTEN"; esta beca será otorgada después que acrediten la relación académica, mediante oficio emitido por el "EL CECyTEN".

1) El Director del Plantel deberá solicitar mediante oficio, con la debida antelación a la Dirección General de "EL ICATEN", la petición de apertura de curso, con las siguientes especificaciones:

- Nombre del curso
- Sede o instalaciones
- Fecha de inicio y término
- Días de capacitación y horarios.
- Total de horas.

CC No. 12 / CECyTEN / 2024

CONVENIO ICAT-NAY/033/2024.

- 2) La duración del curso de extensión tendrá que ser de un mínimo de 30 horas.
- 3) La duración del curso de especialidad tendrá que tomar de referencia el total de horas por especialidad de acuerdo al documento "Oferta Educativa 2024-2025".
- 4) Conformar los grupos con un mínimo de 15 personas, para todos los cursos de capacitación que se establezcan.
- 5) Entregar a "EL ICATEN" al inicio de cada curso, un expediente completo de cada uno de los alumnos, el cual debe contener en copia simple los siguientes documentos:
 - Copia del acta de nacimiento.
 - Copia del comprobante de domicilio.
 - Copia de la CURP.
 - Copia del comprobante del último grado de estudio.

QUINTA. - COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una comisión técnica, misma que estará formada por un representante de cada una; por parte de "EL ICATEN", la Lic. **Brenda Cristina Flores García, Directora del Área de Vinculación** y por "EL CECyTEN" la **Mtra. María Evelia Muños Marmolejo, Directora de Vinculación**, las atribuciones de esta comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente Instrumento Jurídico.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA. - DE LAS VISITAS DE INDUCCIÓN. "EL ICATEN" permitirá, previo acuerdo de "LAS PARTES", que los alumnos realicen visitas de inducción, que consistirán en recorridos por sus instalaciones, para conocer de manera general el ambiente y actividades.

CC No. 12 / CECyTEN / 2024

CONVENIO ICAT-NAY/033/2024.

SÉPTIMA. - DE LAS VISITAS ESPECÍFICAS. De igual forma permitirá "EL ICATEN", que los alumnos de "EL CECyTEN" realicen visitas específicas, consistentes en recorridos por áreas determinadas de sus instalaciones, según requiera cada una de las carreras.

OCTAVA - DE LA CALENDARIZACIÓN DE LAS VISITAS. "EL CECyTEN" presentará una solicitud donde se especifiquen los objetivos de las visitas y una propuesta de calendarización para las mismas.

NOVENA. - DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES. De acuerdo a sus posibilidades, "EL ICATEN" permitirá que los alumnos realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, según fuera su caso, que comprendan un periodo de 360 o 480 horas como mínimo, respectivamente.

DÉCIMA. - DE LA REGLAMENTACIÓN DE VISITAS DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES. Las visitas estarán sujetas al común acuerdo de "EL ICATEN" y "EL CECyTEN", dichos acuerdos serán con base a la reglamentación interna que rige a cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - DEL USO DE INSTALACIONES DE "EL CECyTEN". "EL ICATEN", previo acuerdo y dentro de sus posibilidades de "LAS PARTES", podrá utilizar las instalaciones y equipo de "EL CECyTEN", para la realización de estudios que requieran para el desarrollo de su actividad.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS COLABORACIONES CONJUNTAS. "EL CECyTEN" si es solicitado, acordado y dentro de sus posibilidades por "LAS PARTES", realizará estudios específicos que requiera "EL ICATEN", utilizando las Instalaciones y equipos con que cuenta, para lo cual "EL ICATEN" aportará los costos necesarios para tal fin.

DÉCIMA TERCERA. - DEL USO DE INSTALACIONES DE "EL CECyTEN". "EL ICATEN", podrá tener acceso a los laboratorios e instalaciones de "EL CECyTEN", todo siempre y cuando esté dentro de sus posibilidades y bajo previa autorización, para que sus instructores realicen las actividades necesarias para cumplir con los requerimientos de su función, dependiendo de las necesidad, actividad y solicitud acordada entre "LAS PARTES"; en el supuesto de que existieran costos para estas prácticas, serán acordados previamente.

CC No. 12 / CECyTEN / 2024

CONVENIO ICAT-NAY/033/2024.

DÉCIMA CUARTA. -RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. -PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** se obligan a reconocer mutuamente los derechos del autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal Del Derecho de Autor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONVENIO ESPECÍFICOS. Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de Convenios específicos. Una vez suscritos, pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA OCTAVA. - CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES. **"LAS PARTES"** convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información

CC No. 12 / CECyTEN / 2024

CONVENIO ICAT-NAY/033/2024.

que se aporten por virtud de este Convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de **2 (dos) años** a partir de la fecha de su firma, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

Sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendiente de realización o que se encuentren en desarrollo.

VIGÉSIMA TERCERA - TRANSPARENCIA. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente Instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable por lo que **"LAS PARTES"** se

CC No. 12 / CECyTEN / 2024

CONVENIO ICAT-NAY/033/2024.

obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente Instrumento Jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA. - APOYO ECONÓMICO. Con el objeto de gestionar apoyos para los alumnos de "EL CECyTEN" en sus estudios y formación académica. Si en su caso fuera y esté dentro de sus posibilidades "EL ICATEN" apoyará con una beca para el traslado del alumno a las instalaciones de "EL ICATEN" donde realizará o prestará su servicio social y/o prácticas profesionales.

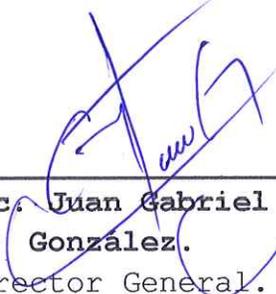
Dicho apoyo económico se aplicará únicamente si "EL ICATEN" considera viable el apoyo y está de acuerdo, misma que deberá ser solicitada con días de antelación mediante oficio generado por el "EL CECyTEN", de no ser así, esta cláusula no será imposición para que puedan realizar dicha gestión de manera obligatoria.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en Tepic, Nayarit a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2024.

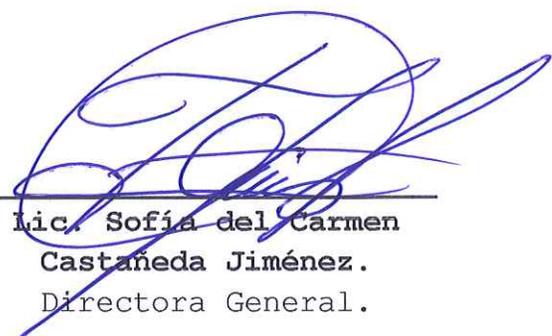
F I R M A S:

POR " EL CECyTEN"

POR "EL ICATEN"



Lic. Juan Gabriel
González.
Director General.



Lic. Sofía del Carmen
Castañeda Jiménez.
Directora General.



CC No. 12 / CECyTEN / 2024

CONVENIO ICAT-NAY/033/2024.

T E S T I G O:

Mtra. María Evelia Muños
Marmolejo.
Directora de Vinculación.

T E S T I G O:

Lic. Humberto Gómez Reyes.
Coordinador Jurídico.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NAYARIT Y POR OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT; DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.